

PROYECTO DE ORDENANZA

Presentado: Concejales José Marotti y Leandro Migliori (PJ).-

VISTO:

La permanente solicitud de extracción de árboles en la vía pública, y;

CONSIDERANDO:

Que los árboles juegan un papel importante en la protección del medio ambiente, mediante la fotosíntesis, son los principales responsables de proporcionar parte del oxígeno que respiramos y eliminar el dióxido de carbono, causante del calentamiento de la atmósfera que conlleva el temido efecto invernadero;

Que además los árboles protegen el suelo de la erosión, sus ramas y hojas detienen el impacto directo de las gotas, el agua desciende a través de los troncos o cae desde las ramas a las hojas a menor velocidad por lo que tiene más posibilidad de filtrarse en el suelo, con ello se consigue que una mayor proporción de agua quede retenida en el subsuelo como reserva y que, discurra menos agua sobre la superficie disminuyendo su efecto erosivo;

Que los árboles también actúan de pantalla contra el viento, otro de los factores erosivos importantes, los árboles detienen la fuerza del viento e impiden que este arrastre los materiales a otro lugar;

Que en zonas urbanas los árboles también son capaces de moderar los efectos del sol, la lluvia y el viento. Un árbol de hojas caduca, situado junto a un edificio en dirección al sol será capaz de dejar pasar los rayos solares en invierno, cuando está desprovisto de hojas, al llegar el verano, las hojas cubrirán la copa, filtrarán los rayos del sol y proporcionará sombra y frescura;

Que se podría seguir enumerando un sin número de beneficios, pero debemos tomar conciencia que cada vez contamos con menos especies arbóreas por su permanente extracción, muchas veces sin motivo alguno;

Por lo expuesto, Los Concejales José Marotti y Leandro Migliori (PJ) ponen a consideración del Concejo Municipal el siguiente:

PROYECTO DE ORDENANZA

Art. 1º) Determinase que ante cualquier solicitud de extracción de especie arbórea en la vía pública y que el área de Arbolado Público lo autorice, el frentista solicitante deberá reponer en proporción de dos a uno por cada árbol quitado.-

Art. 2º) Las especies a implantar serán las que determine el Área de Arbolado Público y podrán plantarse en el lugar que el vecino indique siempre en la vía pública y deberá mantenerlo para su desarrollo normal.-

Art. 3º) En el supuesto que el solicitante no disponga de lugar alguno, deberá adquirir los ejemplares en algún vivero, entregando copia de la factura de adquisición al Área de Arbolado Público, para que ésta autorice la extracción pertinente.-

Art. 4º) Las especies adquiridas serán implantadas por el Municipio donde éste determine y en la época adecuada.-

Art. 5º) El incumplimiento de los artículos 1º, 2º y 3º de la presente harán pasibles a una multa equivalente a 5.000 UCM.-

Art. 6º) Elévase al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación, comuníquese, publíquese, archívese y dése al R. de R. D. y O..-

Sunchales, 21 de octubre de 2013.-